



Radicado No. 20175330247351

Fecha: 20-10-2017

20175330247351

Señor(a),

**YECID QUITO CARO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
PARQUEADRO DE MOTOS Y & G
CARRERA 8 A # 15 - 21
Ciudad.**

Asunto: **Notificación por aviso**

Referencia: Auto Corre Traslado Alegatos de Conclusión – Actuación Administrativa 2016533880100013E

El pasado 11 de Septiembre de 2017, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la dependencia a mi cargo suscribió el oficio No. 20175330180041 en el cual se remite citación para que dentro de los cinco (5) días hábiles al recibo de la presente, compareciera a la diligencia de notificación del Auto de fecha 07 de septiembre de 2017, proferido por el Alcalde Local de Santa Fe y que en su parte resolutive señala: **PRIMERO: TENER** como pruebas las que reposan en el expediente de la presente Actuación administrativa. **SEGUNDO: PRESCINDIR** del periodo probatorio conforme al artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **TERCERO: DAR TRASLADO** para alegar a la investigada por un término de diez (10) días hábiles, de conformidad con el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **CUARTO: COMUNICAR** al señor YECID QUITO CARO identificado con Cedula de Ciudadanía 79.972.857 en calidad de propietario - representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la CARRERA 8 A # 15 - 21 y/o por quien haga sus veces, el contenido del presente Acto Administrativo. ” **COMUNIQUESE Y CUMPLASE. FDO. GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES.** Alcalde Local de Santa Fe.

Teniendo en cuenta que Usted no se hizo presente dentro del término señalado, le comunico que esta dependencia procede a realizar NOTIFICACION POR AVISO de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 69 de la norma en cita, notificación que se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este oficio. Se anexa copia íntegra del acto administrativo mencionado.

Cordialmente,

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES.
Alcalde Local de Santa Fe.

FUNCIONARIO	NOMBRE
ELABORADOR - ABOGADA DE APOYO	JESSICA TATIANA ROMERO
REVISOR/APROBADO ABOGADA EC- EP	LUZ MARINA PORRAS DIAZ
REVISOR/APROBADO COORDINADOR GRUPO GESTION JURIDICA	Dr. CARLOS MARIO CIFUENTES
REVISOR - ABOGADA APOYO DESPACHO	Dra. MARGITH MURGAS RODRIGUEZ

Anexo: 1 Folio.

Calle 21 No. 5 - 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO236631 / N° GP0216

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

EXP. 2016033880100013E

AUTO

“Por medio del cual se corre traslado de alegatos de conclusiones por la presunta infracción a la Ley 232 de 1995”

VISTOS

En ejercicio de sus atribuciones legales en especial las establecidas en el Libro Primero de la Ley 1437 de 2011, el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, el Decreto-Ley 2150 de 1995, el Acuerdo 79 de 2003, la ley 232 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que mediante auto del 30 de marzo de 2017, se formulan cargos en contra del señor YECID QUITO CARO identificado con Cedula de Ciudadanía 79.972.857 en calidad de propietario – responsable y/o quien haga sus veces respecto del establecimiento de comercio ubicado en la CARRERA 8 A # 15 - 21, con actividad económica “Parqueadero a Nivel”, por presunta infracción a la Ley 232 de 1995 y el Decreto reglamentario N° 1879 de 2008.

Se envió citación para realizar la notificación personal al propietario del establecimiento de comercio el señor YECID QUITO CARO identificado con Cedula de Ciudadanía 79.972.857, a la dirección del establecimiento de comercio (CARRERA 8 A # 15 - 21) el día 03 de abril de 2017, llevándose esta acabo el día 11 de abril de 2017, sin que se aportara escrito de descargos alguno.

Estima el Despacho suficientes y pertinentes las pruebas que reposan en la presente investigación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 40. PRUEBAS *Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales.*

Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.

Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales. Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil”. (Negrilla y subraya fuera del texto original).

Que según la norma referida, el propietario del establecimiento de comercio y/o representante legal podrá aportar pruebas dentro proceso administrativo sancionatorio hasta antes de que la administración profiera la decisión definitiva, por tanto serán admisibles todos los medios de prueba que señale el Código de Procedimiento Civil, y las normas que regulan las mismas, serán aplicadas por analogía a este procedimiento.



Que conforme el inciso segundo del Artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se establece el término para presentar alegatos de la siguiente manera:

“(…)

Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.”

En virtud de lo anterior el Alcalde Local de Santa Fe:

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como pruebas las que reposan en el expediente de la presente Actuación administrativa.

SEGUNDO: PRESCINDIR del periodo probatorio conforme al artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

TERCERO: DAR TRASLADO para alegar a la investigada por un término de diez (10) días hábiles, de conformidad con el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO: COMUNICAR al señor YECID QUITO CARO identificado con Cedula de Ciudadanía 79.972.857 en calidad de propietario - representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la CARRERA 8 A # 15 - 21 y/o por quien haga sus veces, el contenido del presente Acto Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
Alcalde Local de Santa Fe

07 SEP 2017

FUNCIONARIO	NOMBRE
ELABORO - ABOGADA APOYO	JESSICA TATIANA ROMERO
REVISÓ/APROBO ABOGADA E.C Y E.P	Dr. LUZ MARINA PORRAS DIAZ
REVISÓ/APROBO COORDINADOR GRUPO GESTION JURIDICA	Dr. CARLOS MARIO CIFUENTES TORO
REVISÓ/ ABOGADA APOYO DESPACHO	Dr. MARGITH V. MURGAS